



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 137 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 28 ABR. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

EL Reporte N° 383 -2026-GRJ-ORAJ; con fecha 22 de abril del 2026; Informe Técnico N° 177-2026-GRJ/GRI; con fecha de emisión 16 de abril de 2026; Informe Técnico N° 785-2026-GRJ/GRI/SGSLO; con fecha de recepción 08 de abril de 2026; Informe Técnico N° 061-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de recepción 08 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 156-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 336-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 30 de marzo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10474833
EXP. N°	07000668



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor omita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

(...)

Que, el Gobierno Regional de Junín y la CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con fecha 27 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N°148-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2617246, con un plazo de ejecución de 540 días calendario con un monto contractual de S/ 46,440,996.39 soles;

Que, con Informe Técnico N° 336-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 30 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que, Contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del PROYECTISTA ING. JOSÉ LUIS SALAZAR BARZOLA. Asimismo, mediante INFORME TÉCNICO N°687-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de marzo del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 con CONFORMIDAD correspondiente por parte del SUPERVISOR DE OBRA con CARTA N° 008-2026-FBFB/RC-CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS DE NAZARETH. Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por un monto a favor de la Entidad de S/ 155,302.85 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON 85/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia parcial de -0.33% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE -0.33%, lo que resulta inferior al (15%) que señala el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones con el Estado. El presupuesto con precios deflactados al mes de diciembre del 2024 y con un plazo estimado de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 156-2026-GR-JUNÍN/GRI, con fecha 30 de marzo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2617246, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y un presupuesto general al mes de diciembre de 2024 de - S/155,302.85 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos dos con 85/100);

Que, mediante Informe Técnico N° 785-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 08 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 061-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, suscrito por el Coordinador de Obra; otorga la procedencia de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

(...)

El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que corresponde "REUBICACIÓN DE AMBIENTES Y NUEVO PROCESO CONSTRUCTIVO DE CIMENTACIÓN" considera los alcances de la ejecución de los trabajos de reubicación de ambientes por la eliminación de sótano y el proceso constructivo para ejecución de los trabajos de cimentación ya que, se evidencio la presencia de napa freática en el terreno para la construcción de la cimentación de obra, en la cual de acuerdo a la revisión del expediente técnico, no se cuenta con sistema de drenaje para la evacuación de las aguas subterráneas, por lo cual, demanda el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma S/ 8,297,984.25 soles y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de S/8,453,287.10 soles, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 156-2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Dicho ello y a fin la obra no se vea afectada por la demora en la aprobación del presente adicional y Deductivo Vinculante, pues a la fecha el presente adicional debió haberse declarado procedente como máximo el día 19.03.2026, según el marco normativo de la LEY 30225 y su reglamento, por lo cual de la revisión de los antecedentes, la demora fue por la sub gerencia de estudios y la gerencia regional de infraestructura, sin embargo, al existir la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 01 y considerando que no amerita observación alguna en esta etapa, ya que fue aprobada por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Estudios y mediante acto resolutivo, se deberá proseguir el trámite correspondiente; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	6,650,229.79
GASTOS GENERALES (5.1861489140%)	344,890.82
UTILIDADES (0.5574157938%)	37,069.43
SUB TOTAL	7,032,190.04
IGV (18 %)	1,265,794.21
PRESUPUESTO TOTAL	8,297,984.25





Gobierno Regional Junín



Asimismo, el presupuesto del Deducativo Vinculante de Obra N° 01, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	6,771,100.34
GASTOS GENERALES (5.2422663321720%)	354,959.11
UTILIDADES (0.5574157938%)	37,743.18
SUB TOTAL	7,163,802.63
IGV (18 %)	1,289,484.47
PRESUPUESTO TOTAL	8,453,287.10

LA FECHA BASE DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 SE ENCUENTRA ELABORADO CON LOS PRECIOS AL MES DE MARZO DE 2025

A. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN REFERENCIA AL PRESENTE ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, POR SER DE CARÁCTER DETERMINANTE Y RELEVANTE:

(...)

▪ DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

5. INTRODUCCIÓN

(...)

El citado estudio se origina como resultado de la necesidad de incorporar un sistema de bombeo, debido al alto nivel freático del terreno, planteándose una solución integral y sostenible para la adecuada gestión de aguas subterráneas, con el propósito de proteger las estructuras aledañas, prevenir inundaciones que puedan afectar el proceso constructivo del proyecto y mejorar las condiciones del entorno, garantizando así su correcta operación y mantenimiento durante su vida útil.

Asimismo, se contempla la implementación de un mejoramiento de suelos, con la finalidad de optimizar la capacidad portante del terreno y asegurar la estabilidad de las estructuras proyectadas.

(...)

CONCLUSIÓN

(...)

En base a la evaluación realizada por los especialistas del equipo técnico de la supervisión SE DA CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional n° 01 por un monto de 8,297,984.25 soles y un deductivo vinculante n° 01 por un monto de -8,453,287.10 soles.

(...)

Visto ello y considerando la responsabilidad del Supervisor de obra según marco normativo y de los funcionarios que aprobaron el presente expediente técnico de adicional de Obra N° 01 y Deducativo Vinculante N° 01, se debería de proseguir el trámite correspondiente y aprobación mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 156-2026-G.R.-JUNIN/GRI** el expediente técnico de adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/. 8, 297,984.25 y S/. 8, 453,287.10 soles respectivamente.

▪ DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y ACTO RESOLUTIVO

(...)

12. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, en el Adicional y deductivo de obra N° 01, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(...)

VI. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, otorgo conformidad a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 156-2026-G.R.-JUNIN/GRI** con presupuesto del **adicional N° 01 de S/. 8, 297,984.25 soles y presupuesto deductivo N° 01 de S/ 8, 453,287.10 soles, obteniendo un monto**





Gobierno Regional Junín

JUNIN

de la diferencia entre adicional N° 01 y deductivo N° 01 de S/. - 155,302.85 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de -0.334408953 %, y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.334408953 %, del presupuesto estipulado en el contrato, con un plazo de ejecución de (150 días calendario), por ello se remite la presente para su evaluación y continuar con el trámite de aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional de obra N° 01.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 16 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2617246, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y un presupuesto general de - S/155,302.85 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos dos con 85/100 soles) con una incidencia de -0.334408953% y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.334408953 %;

Que, mediante el Reporte N° 383 -2026-GRJ-ORAJ con fecha 22 de abril de 2026, suscrito por la Abog. Ena Bonilla Pérez, directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 30-2026-GRJ/ORAJ-TCC con fecha 22 de abril de 2026, señala:

"...Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia, de fecha 24 de marzo del 2026, se emite el Opinión legal N° 30-2026-GRJ-ORAJ suscrito por la Abg. Telly Camposano Castillo, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", haciendo mío dicha información, por lo que señalo lo siguiente:

"...APROBAR , la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 785-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 156-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°01	8,297,984.25	17.87%
02	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	-	-18.20%
TOTAL		-155,302.85	-0.33%





Gobierno Regional Junín



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 336-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 156-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad", y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la Visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 785-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 156-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°01	8,297,984.25	17.87%
02	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	-8,453,287.10	-18.20%
TOTAL		-155,302.85	-0.33%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes, por haberse aprobado con deficiencias el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2617246. Siendo los posibles responsables: Proyectista, Consorcio Salbar; y la Sub Gerencia de Estudio, quienes evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 940-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (Constructora G.N Gamboa & CIA SAC – , la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS DE NAZARETH, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la CONSTRUCTORA G.N GAMBOA & CIA SAC, al CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS DE NAZARETH, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

CPC Mariana Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 20 APR 2026

Abg. Ena M. Benilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

